ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de

ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Es así como, la Secretaria Administrativa apoya al despacho del señor alcalde en lo relacionada con el Plan Estratégico de Comunicaciones de la entidad. A sabiendas que la ciencia de la comunicación enmarca un concepto, amplio, complejo y dinámico, determinado por el avance vertiginoso de los medios tecnológicos de comunicación, la propuesta constante de imaginarios y referentes colectivos, y el permanente surgimiento degrupos de opinión y presión, que determinan constantes cambios culturales, motivos que han dado origen a diferentes disciplinas especializadas que intervienen de manera decidida en el proceso comunicacional, en las que se pueden citar: el periodismo, la publicidad, la comunicación organizacional, entre otras.

En busca de estrechar esta relación se acude a la estrategia de comunicación, definida como un conjunto de acciones que deben permitir alcanzar un objetivo, que requiere de un trabajo

interdisciplinario con personal competente, abierto a la planificación y la toma de decisiones en determinados casos, con el contraste.

Es importante resaltar que la comunicación estratégica no utiliza a los medios de comunicación como fuente o emisores de la comunicación tal como hace la estructura de la Comunicación de Masas, la sociología o el análisis por el de contenido, sino como los canales utilizados por el emisor o comunicador público para hacer llegar los mensajes a la población.

La comunicación estratégica; es un conjunto donde convergen diferentes ramificaciones de la actividad comunicacional; esto es, periodismo, prensa, radio y producción de contenido audiovisual, entre otras.

Igualmente, se precisa que es responsabilidad de la entidad, promocionar las diferentes actividades, programas y proyectos que se ejecutan en pro de la comunidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, articulo 5 literal c) publicidad y transparencia, por lo que se genera la importancia de contar con una persona con disponibilidad permanente que de manera específica aplique principios de relaciones públicas para integrar a la comunidad en los proyectos de desarrollo del municipio y que a través del uso correcto de los medios de comunicación se pueda mantener informada a la comunidad del manejo y rendición de cuentas de cada una de las acciones sociales y gubernamentales de la entidad municipal.

Aunado a ello, la Secretaria Administrativa en el marco de sus responsabilidades es la encargada de velar por la implementación y divulgación del Plan Estratégico de Comunicaciones, lo cual se hará a través del equipo de comunicaciones, los funcionarios de la alta dirección y todos los servidores públicos de la entidad. Igualmente supervisará la ejecución y realizará el debido seguimiento y evaluación de la comunicación pública en la administración central del municipio de Santa Rosa de Cabal, en especial en lo atinente a la Comunicación Informativa y la Comunicación organizacional.

Así mismo la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría Administrativa, dentro de su misión institucional tiene la labor de publicar y hacer partícipe y publico a la ciudadanía los planes, proyectos, programas y actos de Gobierno del municipio, entre otros; a través de los medios de divulgación y promoción de pauta institucional, para sensibilizar y fortalecer la cultura ciudadana, la democracia y la identidad, el turismo, para promover la apropiación de lo público y la recuperación de la gobernabilidad; ya que la participación es un fin esencial del estado, por lo cual se debe promover, impulsar y posibilitar la intervención de la ciudadanía en los asuntos de interés general.

En este sentido es importante desarrollar procesos comunicativos que permitan potenciar el alcance y recepción a través de los diferentes medios de comunicación, esto servirá como insumo de trabajo, para lograr un acercamiento con la comunidad y así mejorar la confianza de gobernabilidad, además de hacer públicos objetivos internos y externos de la entidad.

En términos prácticos la comunicación en los diferentes medios potencia la forma en la que las personas perciben los servicios, la identidad visual y los elementos conceptuales que hacen que los usuarios se conecten con nuestra identidad pues para que un mensaje sea funcional, debiendo ser coherente con la identidad corporativa y los valores de entidad, tener una estructura y composición que facilite y hagan efectiva su comprensión y divulgación.

Por eso es muy importante trabajar un sistema de comunicación visual que genere confianza hacia nuestros o servicios y nos identifique ante el público.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de este proceso se requiere entonces contratar una persona jurídica idónea, que cuente con la capacidad jurídica y técnica para desarrollar el objeto de la presente contratación para que apoye la gestión en el equipo de comunicaciones, específicamente en lo que se refiere a la divulgación, promoción y cubrimiento de los diferentes eventos, y actividades que desarrolle la administración municipal y que fortalezcan la comunicación de la entidad.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal fortalezca uno de los ejes fundamentales del proceso de comunicación y la atención a la ciudadanía con la contratación de medios radiales y digitales que permitan la difusión de la información.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria Administrativa en el conforme a la Certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica que tenga por finalidad el suministro de una completa gama de servicios de publicidad, incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión, con fin que brinde apoyo y acompañe la ejecución de estrategias comunicacionales y publicitarias de las diferentes acciones y actividades que se generen en la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, y que tenga experiencia en difusión en medios de comunicación digital de seis (6) meses en el sector público y/o privado.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE CARÁCTER MASIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.2. ALCANCES:

1. Realizar 25 publicaciones mensuales de banners o videos en Instagram en la página Pereira en Vivo El Original cuyo contenido estén relacionadas con actividades, programas y proyectos

en ejecución por parte de la administración municipal.

2. Realizar 25 publicaciones mensuales de banner´s o videos en Facebook en la página Pereira en Vivo El Original cuyo contenido estén relacionadas con actividades, programas y proyectos en ejecución por parte de la administración municipal.
3. Realizar las Transmisiones en Vivo en las páginas del medio que se requieran desde la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal a lo largo de la duración del contrato.
4. Realizar entrevistas por parte de la Administración Municipal, según lo requerido y asignado a lo largo de la duración del contrato.
5. Acompañar los diferentes eventos institucionales requeridos por la Supervisión del contrato.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

3.1 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

4. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

5. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000).**

7. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
545 DEL 17 DE ENERO DE 2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 24.000.000	$24.000.000

7.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
408-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSION Y COMUNICACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	6 MESES	$21.600.000
333-2024	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA RANSMISION DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CALDIA MUNICIPAL, LECTURA DE DECRETOS, RESOLUCIONES, CUERDOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO UNICIPAL Y TODOS LOS ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN ERMINOS DE LEY	8 MESES	$27.690.328
521-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL 2023	2 meses diez (10) días	$13.000.000
226-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA TRANSMISION DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, LECTURA DE DECRETOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y TODOS LOS ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TERMINOS DE LEY	225 días	$21.000.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración

Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea

capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

8. **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

9. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE**

TIPO DE CONTRATO	**SELECCIONAR**
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

10. **MODALIDAD DE SELECCIÒN.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIONAR**
Contratación directa	**X**

Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

10.1 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

11.1 ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión persona jurídica deberé tener por objeto social el suministro de una completa gama de servicios de publicidad, incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión, con fin que brinde apoyo y acompañe la ejecución de

estrategias comunicacionales y publicitarias de las diferentes acciones y actividades que se generen en la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, y que tenga experiencia en difusión en medios de comunicación digital de seis (6) meses en el sector público y/o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

11.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

11.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

11.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: La persona jurídica deberé tener por objeto social el suministro de una completa gama de servicios de publicidad, incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión, con fin que brinde apoyo y acompañe la ejecución de estrategias comunicacionales y publicitarias de las diferentes acciones y actividades que se generen en la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, y que tenga experiencia en difusión en medios de comunicación digital de seis (6) meses en el sector público y/o privado.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

11.5 RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:
Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se

podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

12. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

13. **PROYECTOS DE INVERSIÒN: N/A**

Fecha:
Código BPIM:
Proyecto:
Componente:
Actividad:
Responsable Banco de Proyectos de Inversión:
Cargo:

14. **SUPERVISION.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ**
Cargo	**Secretaria Administrativa**
Firma	

15. **AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Nombre	**DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ**
Cargo	**Secretaria Administrativa**
Fecha Elaboración	**24/01/2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación